

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

135074 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia de fecha 25/03/21 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/21 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería*

Aprobado definitivamente el expediente de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3261	48017	Ayudas estudiantes universitarios	125.000,00	40.000,00	165.000,00
3261	48018	Programa reutilización libros	50.000,00	40.000,00	90.000,00
1722	22689	Sistemas recirculación agua marina	30.000,00	97.223,51	127.223,51
		TOTAL	205.000,00	177.223,51	382.223,51

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente Líquido de Tesorería	177.223,51
			TOTAL INGRESOS	177.223,51

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San José de sa Talaia, documento firmado electrónicamente (27 de abril de 2021)

El alcalde
Angel Lluís Guerrero Domínguez

